

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Marzo 28 de 1973

Núm. 3185

## *Lic. Mario Trujillo García,*

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción XXX del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

### *Decreto Número 1182*

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro para que enajene en la cantidad de \$ 36,657.00 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), en favor del C. MANUEL FUENTES MARTINEZ, un predio urbano ubicado en la calle Abasolo en la Colonia Atasta de Serra, constante de una superficie de 1,221.91 metros cuadrados, bajo las colindancias siguientes: Al Norte, en 20.70 metros con la carretera Internacional y 19.30 metros con Ramón de Dios; al Sur, en 32.60 metros con Antonia Serra, al Este, en 43.40 metros con la calle Abasolo y al Oeste, en 30.85 metros con la Sucesión del Lic. Rogelio Castañares.

#### TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y tres.—Dip. Andrés Sánchez Solís, Presidente.—Dip. Reynolds Madrid Ríos, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

## Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción XXX del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

### DECRETO NUMERO 1183

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro para que enajene en la cantidad de \$ 2,100.00 (DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), en favor del C. RENE ESQUIVEL VAZQUEZ, un lote de terreno municipal ubicado en la calle Revolución en la Colonia Atasta de Serra con superficie de 140:00 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 7.00 metros con calle sin nombre; al Sur, en 7.00 metros con Natividad de la Cruz; al Este, en 20.00 metros con Eduardo Jiménez Vázquez y al Oeste, en 20.00 metros con callejón sin nombre.

#### T R A N S I T O R I O

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y tres.— Dip. Andrés Sánchez Solís, Presidente.— Dip. Reynolds Madrid Ríos, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

---

#### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTA.  
P R E S E N T E :

De conformidad con lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado, me permito comunicar a Usted, que con esta fecha 10 de Enero del presente año, he dejado definitivamente "Clausurado", mi giro Mercantil de Mercadería, que tenía establecido en esta Villa la Venta, Tab.

El cual estaba inscrito en esa de su digno cargo, bajo la cuenta número SM-643.

Lo que comunico a usted con el fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Villa la Venta, Tab. Enero 10 de 1973.

Atentamente

Ceferino de la Cruz Hdez.

# Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,  
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 68, fracción II, Inciso "N" de la Constitución Política Local, y

## C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.—El Gobierno del Estado es propietario legítimo de un predio rústico, denominado la "Victoria", ubicado en la Ranchería Caobanal del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con superficie de 472-33-46 hectáreas. Que linda, al Norte: con Cayetano C. Palma; al Sur: con Herminio Luna Morales; al Este: Xochicalco, y al Oeste: con el Río Mezcalapa; que esta propiedad se evidencia con el testimonio de la escritura pública número 307, volumen VI del Protocolo a cargo del C. Licenciado Jesús Ezequiel de Dios, Notario Público Número Uno del Estado, y que la misma propiedad fué inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente a la Jurisdicción de Huimanguillo, Tabasco, el 17 de enero de 1973, bajo el número 43 del Libro de Entradas número 15, a folios 60 a 65 del Libro de Extracto número 27, afectando el predio número 7379, a folio 96 del Libro Mayor Volumen 28.

SEGUNDO.— El Estado de T a b a s c o no proyecta el predio d e s c r i t o arriba a obra pública alguna, y que, por otra parte, el propio Estado considera conveniente no sustraer dicho predio a las finalidades de la iniciativa privada, debiendo, por ese motivo, enajenar la propiedad en cuestión,

Ha tenido a bien expedir el siguiente

## DECRETO NUMERO 1186

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para enajenar el predio denominado la "Victoria", que se describe en el considerando primero de este decreto.

ARTICULO SEGUNDO.—La enajénación se hará al precio mínimo de \$ 300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por hectárea.

ARTICULO TERCERO.—El predio deberá ser enajenado en fracciones que no rebasen el límite legal de la pequeña propiedad.

## T R A N S I T O R I O

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y tres.— Dip. Andrés Sánchez Solís, Presidente.— Dip. Reynolds Madrid Ríos, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

# Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confieren la fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, y

## CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo de la entidad ha aprobado el plan del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso para ampliar el Vivero de Cítricos de ese municipio y proporcionar a los agricultores copreros de la zona, a precio de costo, plantas injertadas de toronja para su intercalamiento en los sembradíos de coco, con el consecuente incremento en la economía de los interesados; que este plan supone la siembra de cien mil plantas enmacetadas e injertadas de toronja blanca de las variedades Marsh Carpenter y Red Blush; que la realización de este plan requiere una inversión hasta de \$ 250,000.00 (DOS-CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), desde la limpia del terreno relativo hasta su mantenimiento durante dieciocho meses;

Ha tenido a bien expedir el siguiente

## DECRETO NUMERO 1189

ARTICULO PRIMERO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, que gestione y obtenga del Banco Regional de Crédito Agrícola del Grijalva, S. A., de esta ciudad, mediante los contratos necesarios, el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de \$ 250,000.00 (DOS-CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO SEGUNDO.— Este crédito se destinará a la ampliación e incremento del "Vivero de Cítricos" que funciona en el municipio de Paraíso. El Ayuntamiento mencionado queda facultado a cubrir, con recursos propios, las cantidades que, en su caso, fueren necesarias para complementar en su totalidad las obras en cuestión.

ARTICULO TERCERO.— Las cantidades de que disponga el Ayuntamiento en el ejercicio del crédito causarán un interés de 12% anual sobre saldos insolutos, elevándose dicha tasa al 18% en caso de mora, considerándose la tasa diferencial como pena convencional.

ARTICULO CUARTO.— El importe total de las obligaciones dimanadas del contrato de crédito autorizado, será cubierto por el Ayuntamiento al Banco en un plazo de 18 meses, de acuerdo con las amortizaciones y lapsos que en el propio contrato convengan los interesados.

ARTICULO QUINTO.— Se autoriza al Ayuntamiento de Paraíso para que, en garantía del crédito a contratar, afecte en prenda a favor del acreditante veintidós mil plantas injertadas que a la fecha se encuentran en el Vivero de Cítricos así como treinta mil patrones de naranja agria que habrán de injertarse en el mes de septiembre de 1973.

ARTICULO SEXTO.— Se autoriza, asimismo, al Ejecutivo del Estado para constituirse en deudor solidario por las obligaciones que, dentro de las bases aquí establecidas, contraiga el referido Ayuntamiento, como consecuencia del crédito que el Banco le conceda; facultándose, también, al Gobierno de la Entidad y al mencionado Ayuntamiento para que pacten las condiciones y modalidades pertinentes en el contrato relativo al crédito a que se contrae este decreto, y para que comparezcan a la firma del mismo, mediante sus representantes o apoderados legalmente investidos.

## TRANSITORIO

UNICO.— El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitres días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y tres.— Dip. Andrés Sánchez Solís, Presidente.— Dip. Reynolds Madrid Ríos, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitres días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

El Secretario de Finanzas.

C.P. JOSE MANUEL CARRERA TORRUCO.

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Dotación de Ejidos al poblado "Lic. Francisco Trujillo Gurría", Municipio del Centro, Tab.

VISTO para resolver el expediente de Ampliación de ejidos para el poblado "LIC. FRANCISCO TRUJILLO GURRIA", Municipio del Centro, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito fechado el 3 de enero de 1972, campesinos de la Ranchería Aztlár 3a. Sección (El Palomillal, Municipio del Centro, de este Estado, se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitando tierras en dotación para solventar sus necesidades agrícolas, habiéndose instaurado el expediente número 078, con el nombre de "LIC. FRANCISCO TRUJILLO GURRIA", con fecha 4 de febrero de 1972, solicitud que fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 3036 de fecha 15 de marzo de 1972.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramientos al Comité Ejecutivo

Agrario, éstos se expidieron con fecha 20 de abril de 1972, a favor de los CC. Agricol Jiménez Regil, Oscar Cordero Sosa y Román Sánchez Acosta, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO TERCERO.—En cumplimiento a lo que dispone la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con oficio número 347, de fecha 29 de mayo de 1972, se comisionó al C. Aquiles Zentella Olán, Investigador de la H. Comisión Agraria Mixta, para el levantamiento del Censo General Agropecuario, habiéndose obtenido los siguientes resultados: Número total de habitantes 167, número de capacitados según junta, 39, número de cabezas de ganado mayor no existen, número de solteros mayores de 16 años 12, número de cabezas de ganado menor 38, número de aves de corral 371.

RESULTANDO CUARTO.—Con oficio número 079, de fecha 12 de agosto de 1972, para dar cumplimiento a las fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se comisionó al C. Ingeniero Topógrafo de esta H. Comisión Agraria Mixta,

(Sigue a la vuelta)

Candelario Sánchez, Olán para elaborar el plano del radio de 7 kilómetros, habiéndose obtenido los siguientes resultados: que no existen tierras susceptibles de afectación, por constituir pequeñas propiedades, localizándose únicamente una superficie, de 1,800-00-00 Hs., de terrenos baldíos de popalería, que no son aprovechables ni para la agricultura, ni la ganadería.

**RESULTANDO QUINTO.**—Por lo que de acuerdo con lo anterior, cabe considerar.

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Que la solicitud de tierras presentada por los campesinos de la Ranchería Astlán 3a. Sección del Palomillal, Municipio del Centro, Tab., y registrada con el nombre de "LIC. FRANCISCO TRUJILLO GURRIA", se ajustó y tramitó de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**— Que los trabajos Censales se ajustaron conforme a la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprobándose que existen 39 campesinos con derechos a recibir tierras y que llenan los requisitos establecidos en los Artículos 195 y 200 de la mencionada Ley.

**CONSIDERANDO TERCERO.**—Del informe rendido por el Ingeniero comisionado para efectuar los trabajos técnicos e informativos se llega al conocimiento que no existen propiedades particulares que por su extensión y calidad puedan ser afectables, sino únicamente existen 1,800-00-00 Hs., de terrenos propiedad de la Nación (Baldíos) de agostadero de mala calidad de los llamados popalerías en la región, terrenos que no son aptos en ninguna época del año ni en la agricultura, ni la ganadería.

**CONSIDERANDO CUARTO.**—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "LIC FRANCISCO TRUJILLO GURRIA", del Municipio del Centro, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

#### RESUELVE.

**PRIMERO.**—No es procedente la solicitud de dotación de ejidos presentada ante el primer Magistrado del Estado, por campesinos de la Ranchería Aztlán 3a. Sección (El Palomillal), del Municipio del Centro, de esta Enti-

dad Federativa, en la cual solicitan tierras para solventar sus necesidades.

**SEGUNDO.**—Debe negarse a la solicitud la acción intentada en vista de no haberse localizado dentro del radio de 7 kilómetros terrenos susceptibles de afectación así como terrenos Nacionales o propiedad del Estado. Dejándose a salvo los derechos de los 39 campesinos solicitantes que arrojó el censo para que los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

**TERCERO.**—Los campesinos a quienes se dejan a salvo sus derechos son los siguientes: 1.—Agricol Jiménez Regil, 2.—Concepción Jiménez García, 3.—Santiago Morales Magaña, 4.—Ignacio Jiménez Regil, 5.—Mario Jiménez Cordero, 6.—Manuel Cordero Sosa, 7.—Heriberto Pérez Hernández, 8.—Natividad Bautista G., 9.—Odilio Bautista Jiménez, 10.—David Cordero Sosa, 11.—Federico Ocaña Trinidad, 12.—Román Sánchez Acosta, 13.—José Cordero Jiménez, 14.—Oscar Cordero Sosa, 15.—José del C. Cordero Sosa, 16.—Francisco Hidalgo Romero, 17.—Felipe Martínez Arón, 18.—Isabel Cortazar Ortiz, 19.—Antonio Cortazar González, 20.—Juan Jiménez Gordillo, 21.—Rosario Alvarez Tacú, 22.—Carlos Alvarez López, 23.—Armando Cordero Jiménez, 24.—Clemente Martínez Hernández, 25.—Rosendo Ruiz Olán, 26.—Rubén Cardoza Torres, 27.—omíngó Córdova Chanona, 28.—Valentín Martínez Hernández, 29.—José Martínez Córdova, 30.—Otilio Martínez Cardoza, 31.—Fausto Martínez Cardoza, 32.—Oristel Chanona Vidal, 33.—Anastacio Cardoza M., 34.—José de la Cruz Bautista, 35.—Eusebio de la Cruz Bautista, 36.—José de la Cruz Santos Cruz Bautista, 37.—Baldemar de la Cruz Bautista, 38.—Pedro Cordero Sosa, 39.—Oscar Ruiz Pérez.

**CUARTO.**—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase al expediente a la H. Comisión Agraria Mixta, para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**DADO** en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 8 ocho días del mes de Marzo del año de 1973 mil novecientos setenta y tres.

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

## PODER JUDICIAL DE TABASCO

## JUZGADO 1o. DE LO CIVIL

*Edicto*

SRES. FAUSTINO CASTRO LOPEZ, MERCEDES LEYVA DE CASTRO, MANUEL GUZMAN AGUILERA, ISMAEL MENDEZ VILLA, MARGARITA HERMIDA DE MENDEZ, GAMALIEL JAVIER DE LA CRUZ Y MARIA SANTOS DOMINGUEZ DE JAVIER DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 94/973, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por "Azucarera de la Chontalpa", S. A., representada por el señor Rubén Ayub Fernández, en contra de ustedes y otros, se ha dictado el siguiente acuerdo:— VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— Por presentado el señor RUBEN AYUB FERNANDEZ con su escrito y documentos anexos, promoviendo como Apoderados de la Sociedad Mercantil denominada "AZUCARERA DE LA CHONTALPA", S. A., Juicio Sumario Hipotecario en contra de los señores Faustino Castro López, Mercedes Leyva de Castro, Manuel Guzmán Aguilera, Ismael Méndez Villa, Margarita Hermida de Méndez, Gamaliel Javier de la Cruz y María Santos Domínguez de Javier de domicilio ignorados; Sergio Villa Godoy y María Eugenia Escoboza de Villa en el Ingenio Tamazula, de Tamazula Jalisco; Rafael Barrera Hernández y Rita María Coronel de Barrera en Clavijero número 305 de Jalapa, Veracruz; Alejandro Lazo Rendón, Pedro López Gómez y Socorro Rosado de López en el Ingenio "Santa Rosalía" de Río Seco Segunda Sección en Cárdenas, Tabasco; Trinidad Rivera Gerónimo y Guadalupe Torres de Rivera en el predio "El Porvenir" Segunda Sección de Río Seco de la Ciudad antes mencionada; Ramiro Flores Flores y María Dolores Maciel de Flores en Juárez número 226; José Manuel Ruíz Chávez y María del Carmen Avendaño de Ruíz en el Talle "Elsy" en la calle Abraham Banda; Jesús Ramos Topete y Tomasa Pérez de Ramos en Josefa Ortíz de Domínguez Núm. 402; César Sastré Córdova y Lisbeth González de Sastré en Vicente Guerrero Núm. 122; Julio César Acosta Montejó y Arabella Lara de Acosta en Josefa Ortíz de Domínguez S/N.; Manuel Humberto Bolio Sabido y Gloria López de Bolio en Moctezuma número 708; todos de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, César Sánchez

y María de los Angeles Pedrero de Sánchez en Belisario Domínguez número 156 de la Colonia Aguila en ésta Ciudad, en cobro de la cantidad de: UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS SETENTA Y DOS CENTAVOS, como suerte principal, más los intereses pactados en la Escritura respectiva hasta la total solución del adeudo; TRECE MIL CUATRO CIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS NOVENTA Y SIETE CENTAVOS, que su mandante pagó por cuenta de los demandados por concepto del impuesto predial del inmueble dado en garantía así como aquellas cantidades que por el mismo concepto siga cubriendo; SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS DIECIOCHO CENTAVOS que su mandante pagó por cuenta de los demandados por concepto de los gastos de honorarios causados por la Escritura Pública que contiene el contrato de Mutuo base de ésta acción Hipotecaria y los intereses moratorios sobre dicha suma y las subsiguientes, hasta el pago total del adeudo y los gastos y costas del Juicio. Con apoyo en los artículos 405- X, 407, 408, 444, 443, 444, 445, 446 y siguientes del Código Procesal Civil en vigor se dá entrada a la demanda. Emplácese a los demandados para que en término de cinco días contesten aumentandose en cincuenta días más para los que se encuentran en Jalapa Veracruz, y cinco días más para los que se domicilian en Cárdenas, Tabasco, por razón de la distancia y para cumplimentar lo ordenado gírese atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco, y por los conductos debidos a los CC. Jueces Competentes de Tamazula, Jalisco y Jalapa Veracruz. Por lo que respecta a los de domicilios ignorados, con apoyo en el Art. 121 fracción II del Código Adjetivo Civil, emplácese por Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado por tres veces cada tres días y en otro de mayor circulación, haciéndole saber que deben presentarse ante éste Juzgado en un término de sesenta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación a recibir las copias de traslado que queda a su disposición en la Segunda Secretaría a fin de que pueden emitir su contesta-

(Sigue a la vuelta)

ción. Requiérase a los demandados para que designen un representante común advertido que de no hacerlo el suscrito Juez lo nombrará en rebeldía de acuerdo con el artículo 53 del citado Ordenamiento hágaseles saber que en caso de excepcionarse el período de ofrecimiento de pruebas es de tres días fatales y corriera del siguiente al en que venza el término para contestar, debiendo relacionarlas con los puntos controvertidos declarando nombres y domicilios de testigos y peritos y demás requisitos establecidos por el Capítulo Tercero Título Sexto del Procedimiento Civil. Por cuerda separada fórmese la Sección de Ejecución, con las constancias que señala el artículo 445 del Cuerpo Legal invocando la cual estará a cargo del Segundo Secretario en funciones de Juez Ejecutor asistido de su Inquirografa como Sria. Auxiliar, Expídase la Céd. Hipotecaria y fíjese en el inmueble dado en garantía, más los ejemplares necesarios para su inscripción a costa del promovente en el Registro Público de la Propiedad de la Jurisdicción en que está ubicado, remitiéndose con atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco. Se tiene como Abogado Patrono del actor y autorizado para oír notificaciones al licenciado Francisco Moha Márquez en el Despacho ubicado en la casa número 618 de la calle Veintisiete de Febrero de ésta ciudad. Con vista de la fotocopia que debidamente certifica exhibe el promovente, queda reconocida la personalidad con que se ostenta y en relación con las pruebas que ofrece dígaselo que se proveerán en su debida oportunidad procesal. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Lo proveyó, mandó y firmó el licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que certifica.—Lezcano. —M. Barrueta.—Rúbricas.

Por vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El 2o. Srio. del Edo. lo. de 1a. Inst. Civil.

Mario Barrueta García.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.  
SECCION DE EJECUCION.  
RECEPTORIA DE RENTAS.

### Primera Almoneda

A las 11.00 horas del día 14 del mes de Abril del año de mil novecientos setenta y tres después de haber exhibido los periódicos donde se publican las primera y segunda almoneda se rematará en esta receptoría de rentas del Estado, un predio rustico denominado 'El Retiro' ubicado en la Rancharía "La Piedra" perteneciente al Municipio de Cunduacán, Tab., con manifestación catastral número 1824, propiedad de la señora Edith Hernández de Campos, teniendo una superficie total de 13.85-50 Mrs. Teniendo las siguientes colindancias:

Al Norte: Con Camino Cunduacán, al SUR: Con Encarnación Ruiz de la Fuente. Al ESTE: Con Casilda de la Fuente Vda. de Ruiz y por el OESTE: con Jesús Ruiz de la Fuente.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 89,275.00 Ochoenta y nueve mil doscientos setenta y cinco Pesos M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras parte de esa suma o sea la cantidad de \$ 59,516.66 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 66/100 M.N.). Debiendo depositar los licitadores para tener derecho a la Subasta la cantidad de: \$ 8,927.50 ocho mil novecientos veintisiete pesos 50/100 M.N.), resultado del 10% por ciento sobre la cantidad que servirá de base para el remate.

Lo anterior se publica en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 119, 120, 121, 125, 125 y 127 Fracciones II y III del Código Fiscal del Estado.

Se solicitan postores:

Cunduacán, Tab., a 15 de Marzo de 1973

Sufragio Efectivo. No Reelección.

el Lic. Jefe de Rentas,  
JESUS ARJONA ARAUZ.

C. C. P. La Sra. Edith Hernández de Campos, para el remate y fines hacendarios correspondientes, Domicilio conocido en Cunduacán, Tab.

**E D I C T O**

**C. MARTHA MIRIAM TORRES RIVERA.  
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente Civil número 131/972, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor SAUL LOPEZ DE LA FUENTE, en contra de la señora MARTHA MIRIAM TORRES RIVERA, con fecha diez del actual se dictó un auto que copiado a la letra dice:

H. CARDENAS, TABASCO, MARZO DIEZ DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—Por presentado el señor SAUL LOPEZ DE LA FUENTE con su escrito fechado nueve del actual; como lo solicita y apareciendo de autos que la demandada Sra. Martha Miriam Torres Rivera no dió contestación a la demanda, se tiene por presuncionalmente confesa y se declara que ha incurrido en rebeldía, y que ha perdido el derecho para contestar; consecuentemente no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacersele les surtirán por los estrados del Juzgado, fijándose en ello además de la lista de acuerdo cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. Se recibe éste juicio a pruebas y se manda publicar este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y será hasta el día siguiente de la presentación de los Edictos q. comience a contar el término de diez días fatales que tienen las partes para hacer pruebas.— Fundamento: Artículos 132, 284, 616, y 618 del Código de Procedimientos Civiles.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, Licenciado José Humberto Chanona Araujo, ante la Secretaría Judicial "B" Señora Lucía Córdova de Noverola, que certifica.— firma ilegible.— L. C. de Noverola.

Por vía de notificación y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, se expide el Presente Edicto a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y tres, en el despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado.

La Secretaria Judicial "B" del Jdo.  
LUCIA CORDOVA DE NOVEROLA.

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil  
Villahermosa, Tab.

**E D I C T O**

**SR. HUMBERTO LAGOS Z.  
DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el expediente civil número 58/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Balbina Castillo Silva., en contra del señor Humberto Lagos Zetina., con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO FEBRERO DOCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— A sus autos el escrito de la actora para que obre como proceda en derecho y se acuerda: —1.— Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarado la rebeldía del señor Humberto Lagos Zetina, en virtud de que en el término concedido, no produjo su contestación a la demanda interpuesta en su contra; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado, así como el de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado de conformidad con el artículo 284 de la Ley invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes que comenzará a correr a partir de la última publicación de edictos Se tiene a la señora Balbina Castillo Silva por ofreciendo pruebas, mismas que se proveeran en su oportunidad.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.— firmado.— una firma ilegible firmado.— una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— conste.— firmado.— una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted, para los efectos correspondientes por medio del presente edicto que expido a los Dieciseis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.  
C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil  
Villahermosa, Tab.

## EDICTO

### A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil No. 132/973 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por la señora Dolores Rosado Junco, a bienes de la extinta señora Juana Rosado Junco con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, FEBRERO CATORCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.**— Por presentada la señora Dolores Rosado Junco, con su escrito de cuenta, documento y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta señora Juana Rosado Junco, quien falleció el día trece de mayo de mil novecientos setenta y dos en esta ciudad. Con fundamento en los artículos 1,500 fracción I, 1,503, 1,531 del Código Civil, 776 y relativos del de Procedimientos en la materia se da entrada a la promoción y se tiene por radicado en este Tribunal el intestado que se menciona. Fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; gírese oficio al Director del Registro Público y Archivo de Notarías para que informe si en las dependencias a su cargo, existe testamento de la autora de la mortal. Para la práctica de la testimonial ofrecida, se señalan las diez horas del día tres de marzo próximo, con citación del Ministerio Público. De conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, fíjense aviso en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, anunciando la muerte sin testar de la señora Juana Rosado

Junto dando los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este juzgado a reclamarlos dentro del término de cuarenta días, debiendo insertarse además edictos por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación; si el valor de los bienes exceden de Cinco Mil Pesos para lo que se requiera a la promovente para que manifieste a cuanto ascienden los bienes de esta mortal.— Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre de la promovente al C. Jaime Rodríguez Cruz, en el domicilio señalado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 132/973 en el libro de gobierno.— Firmado.— una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted, para los efectos correspondientes por medio del presente edicto que expido a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.  
C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

17 — 28

### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTA.  
P R E S E N T E :

De conformidad con lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado, me permito comunicar a Usted, que con esta fecha 19 de Enero del presente año, he dejado definitivamente "Clausurado", mi giro de Rockola, que tenía ubicada en la Lonchería,, "El nuevo Renacimiento", Marca Rockola, Modelo 441, Matrícula 28556.

El cual estaba inscrito en esa de su digno cargo, bajo cuenta sin número .

Lo que comunico a usted con el fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Atentamente

Villa la Venta, Tab., Enero 9 de 1973

José Luis Valdivieso V.

Poder Judicial de Tabasco

Juzgado Primero de lo Civil

**EDICTO**

Sr. Simón González Vidal.  
Donde se encuentre.

En el expediente Núm. 633/972 relativo a Tercería Excluyente de Dominio promovida por Oscar Alberto de la Torre Priego, albacea de la Sucesión del señor Feliciano de la Torre Ascencio en contra de usted, se encuentran entre otros los siguientes acuerdos:

VILLAHERMOSA, TABASCO. FEBRE-RO QUINCE DE MIL NOVECIENTOS SE-SENTA Y TRES.—A sus autos el escrito del representante de la parte actora para que surta sus efectos y como lo solicita con apoyo en el artículo 121-II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese y emplácese al demandado Simón González Vidal por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación haciéndoles saber que dentro de sesenta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación, debe comparecer al Juzgado a recibir las copias de traslado que quedan a su disposición en la Primera Secretaría a fin de que emitan su contestación, para lo que expidan los edictos respectivos con transcripción del auto de inicio y de este proveído. Como se trata de persona ausente, notifíquese personalmente al Ministerio Público para efectos. Notifíquese por lista de acuerdos y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Juez del conocimiento con la Primera Secretaria que certifica.—Lezcano.—Angela Casanova de Pérez.—Rúbricas.

VILLAHERMOSA, TABASCO. NO-VIEMBRE VEINTIOCHO DE MIL NOVE-CIENTOS SETENTA Y DOS.—Por presenta-do el señor Oscar Alberto de la Torre Priego, con su escrito fecha veinticinco de los corrientes y documentos anexos, promoviendo como albacea de la sucesión intestamentaria del señor Feliciano de la Torre Ascencio, Tercería Excluyente de Dominio, en contra del señor Simón González Vidal, con domicilio en la calle Allende número 111 de esta ciudad y de la extinta Severiana Ascencio Viuda de Torre o quien sus derechos presente, de domicilio ignorado, demandándoles se libere de toda

consecuencia jurídica la parte alícuota del pre-dio que trata de adquirir el primero por pres-cripción positiva según expediente 649/971 que cursa en este juzgado y que fue adquiri-do por el señor Feliciano de la Torre Ascencio con la señora Severiana Ascencio Viuda de To-rre. Con apoyo en los artículos 631, 632, 633, 638 y siguientes del Código de Procedimien-tos Civiles se da entrada a la demanda. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado al señor Simón González V., para que en tér-mino de nueve días haga uso de sus derechos y por cuanto la demandada Severiana Ascencio Viuda de Torre es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121-II del Código Proce-sal Civil, hágasele la notificación por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente que se edita en esta Capital, haciéndoles saber que debe presentarse en un término de sesenta días a recoger las copias de traslado que quedan a su disposición en la Pri-mera Secretaría del Juzgado y pueda emitir su contestación. Con vista de la copia certificada expedida por la Secretaría del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco, se le reconoce su personalidad con que se osten-ta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le correspon-da y dése aviso al Superior. Notifíquese per-sonalmente y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el Lic. Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del primer Partido Judicial del Es-tado, con la Primera Secretaria que certifica.—Lezcano.—Angela Casanova de Pérez.—Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publica-ción en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veintitrés días del mes de Febre-ro de mil novecientos setenta y tres, en la Ciu-dad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Primera Secretaria.

Angela Casanova de Pérez.

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

**CONVOCA TORIA**

## SEGUNDA ALMONEDA

A las once horas del día dieciséis del mes de abril del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematarán en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, con rebaja del 20%, los siguientes bienes: un predio rústico ubicado en la Rancharía Tabasquillo del Municipio de Frontera Tabasco, constante de 50 Has. y que colinda por el Norte con propiedad de Isaac Brown Lastra; al Sur con Popalería Nacional; al Este con propiedad de Héctor Brown y Hermanos y al Oeste con propiedad de Francisco Moha Rodríguez, con una construcción de 180 M2. que corresponden a una casa de mampostería piso de mosaico y techo de concreto y la parte alícuota o sea el 33.33% del predio rústico denominado en la rancharía Tabasquillo del mismo Municipio de Frontera, constante dicha parte alícuota de una superficie de 3-00-00 Has. colindando por el Norte con propiedad de Isaac Brown Lastra, Sur terreno baldío y Melecio Valencia; Este propiedad de Francisco Moha y al Oeste con propiedad de Belisario Valencia y se encuentran embargados en el Juicio Ejecutivo Mercantil 531/970 promovido por el licenciado Francisco Moha Márquez endosatario en procuración de la señora Victoria Lastra de Casanova en contra del señor J. Isaac Brown Lastra.

Servirá de base para el remate del primer predio la cantidad de: CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS y para el segundo consistente en el 33.33% la cantidad de: DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SIETE CTVOS. y será postura legal para el primero la suma de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS SESENTA CENTAVOS, y para el segundo la cantidad de DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS TREINTA Y DOS CENTAVOS ya rebajado en ambas cantidades, el 20%, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, para intervenir en la subasta las cantidades de SIETE MIL Y CUATROCIENTOS PESOS respectivamente.

**Avisos de Clausura**

C. RECEPTOR DE RENTA.

P R E S E N T E :

De conformidad con lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado, me permito comunicar a Usted, que con esta fecha 9 de Enero del presente año, he dejado definitivamente "Clausurado", mi giro de Abarrotes comunes que tenía establecido en esta Villa La Venta, Tab., en la Calle Manuel Mora Ascanio No. 41.

El cual estaba inscrito en esa de su digno cargo, bajo la cuenta sin número.

Lo que comunico a usted con el fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Villa la Venta, Tab., Enero 9 de 1973.

Atentamente

Hilaria Silvan Guzmán.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTA.

P R E S E N T E :

De conformidad con lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado, me permito comunicar a Usted, que con esta fecha 10 de Enero del presente año, he dejado definitivamente "Clausurado", mi giro de Rockola, que tenía en esta Villa, bajo la cuenta SM-820.

El cual estaba inscrito en esa de su digno cargo.

Lo que comunico a usted con el fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Villa la Venta, Tab. Enero 10 de 1973.

Atentamente

Lilia Díaz Sánchez.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Marzo 13 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección

LA JUEZ EJECUTORA  
ANGELA CASANOVA DE PEREZ.